

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 163

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **P. E. P. - MENSAJE N°** 009/09 Proyecto de Ley
modificando la Ley Pcial N° 725 (Expropiación de Plantas Industriales - Cesión de Bienes Expropiados a Coop. de Trabajo Ltda. Renevier Ex - Aurora de Ushuaia).

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión N° 172

Orden del día N° _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
1045
25-06-09
HORA: 13:10
FIRMA: [Firma]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
25 JUN 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 163 Hs. 1401 FIRMA: [Firma]

MENSAJE Nº 009

USHUAIA, 25 JUN. 2009



SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de poner a consideración de la Legislatura Provincial que Ud. preside el proyecto de ley que se adjunta al presente, motivado en la necesidad de utilizar en forma real y productiva uno de los inmuebles que fueron expropiados mediante la ley provincial nº 580.

Cabe señalar que en el texto original de la Ley 580 se estableció que el bien expropiado sería cedido a la "Cooperativa de Trabajo Limitada RENACER" (Art. 3º). Con posterioridad, la Ley Provincial Nº 725 dispuso que la planta denominada "CM", inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II-A-2929 se mantendría en el patrimonio provincial con el fin de prestar servicios educativos.

A los fines de dar cumplimiento a dichos fines, este Gobierno ha presentado ante la Secretaría de Obras Públicas de la Nación un proyecto correspondiente a la construcción de un Gimnasio Multipropósito que afectaría una superficie de 3.630 m2 en Planta Baja, e idéntica superficie en el Nivel de Subsuelo, orientado hacia el sector oeste de la planta, con accesos independientes al existente.

En ese marco de situación, la firma "Kontec S.A." ha efectuado una presentación ante el Ministerio de Economía de la Provincia manifestando su interés en alquilar una parte del inmueble que nos ocupa. Se adjunta copia de dicha presentación, como así también una descripción de las acciones que allí se realizarían de prosperar el alquiler, la que consiste básicamente en la producción de grúas autoportantes y equipos especializados fundamentalmente destinados a instalarse sobre camiones.

Si bien es cierto que dicho inmueble posee una afectación específica dispuesta por la ley de expropiación del mismo, no es menos cierto que la propuesta presentada podría ser muy beneficiosa para el estado provincial en la medida en que genera una inversión para la construcción de la planta, la generación de puestos de trabajo y la producción de equipos que no tienen competencia directa en el país, sin que por ello signifiquen erogaciones para el erario provincial.

Con estos antecedentes se realizó un estudio de la situación tendiente a dilucidar si tal afectación a servicios educativos podría ser compatible con el alquiler parcial del inmueble para la construcción de la planta. Resultado de ello es el informe que también se adjunta emitido por la Subsecretaría de Obras Zona Sur en el que sucintamente se informa que la afectación de 10.000 m2 a un eventual alquiler es perfectamente compatible con las predicciones de obras edilicias proyectadas originalmente.

[Firma]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



A mayor abundamiento se puede vislumbrar que los montos que eventualmente se cobrarían en concepto de alquiler podrían ser destinados a financiar infraestructura en la misma planta para luego ser destinada efectivamente a servicios educativos, cumplido lo cual podrían ser destinados a rentas generales de la Provincia.

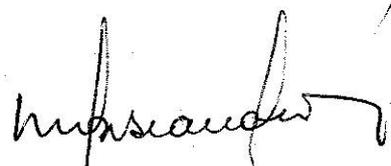
Por otra parte es oportuno señalar que las instalaciones proyectadas no producen un impacto ambiental en la medida que se trata de ensamblaje de piezas producidas en el exterior de manera tal que se puede pensar que las condiciones de su funcionamiento no diferirían de las que en el pasado existieron en la misma planta.

Va de suyo que lo expuesto en el párrafo precedente no liberaría de ninguna manera a la empresa de la obligación de obtener las habilitaciones correspondientes, circunstancia ésta que debería plasmarse en un eventual contrato de alquiler.

Por otro lado no resulta desconocido que la administración eroga recursos por alquiler de inmuebles para depósito de bienes muebles y de archivo de documentación y si parte de la superficie del inmueble afectado pudiera destinarse a esos fines, el ahorro de recursos sería también significativo.

Por lo expuesto, se solicita a los Sres. Legisladores analizar el proyecto de ley que se acompaña, y de compartirse el mismo, se convierta en ley de la Provincia, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a destinar el inmueble a fines educativos además de atender necesidades de la Administración, y/o promover actividades industriales o productivas.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

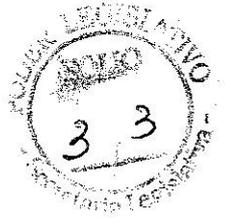

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dr. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Ushuaia, 25/06/09
Jose o Sr. Manuel Raimbault,
o su representante


Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

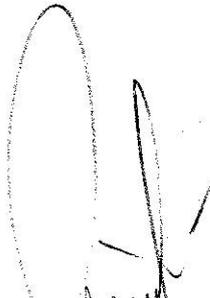


Poder Ejecutivo
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 3º de la Ley Provincial N° 725, el que quedará redactado por el siguiente texto: "Artículo 3º.- La presente Ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia", conforme lo establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada "Planta CM", ubicada en la Parcela 1ª Macizo 24, Sección G sita en la Ruta Nacional N° 3, Km. 4.5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929 que pasara, oportunamente a propiedad del Estado Provincial con el fin de prestar servicios educativos, además de atender necesidades de la Administración, y/o promover actividades industriales o productivas.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex-trabajadores de Electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S.A., que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales".

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial


Roberto Luis CROCIANELLI
Ministro de Economía


MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA